



**CONVOCATORIA PÚBLICA 2018 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PLAN de EMPLEO en CASTILLA-LA MANCHA”**

**A N U N C I O de CONVOCATORIA**

“En el día de la fecha he firmado el **Decreto nº 53/2018**, en virtud del cual HE DISPUESTO:

*Primero.-* APROBAR las “BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PLAN de EMPLEO en CASTILLA-LA MANCHA”, obrantes en el expediente y suscritas por mí en el día de la fecha.

*Segundo.-* APROBAR la CONVOCATORIA 2018 del correspondiente proceso selectivo para contratar con carácter temporal 60 trabajadores/as en el marco del citado “Plan de Empleo en Castilla La Mancha”.

*Tercero.-* Ordenar la publicación de la citada CONVOCATORIA en el Tablón de Anuncios y en la *página web* del Ayuntamiento de Cebolla, cuya publicación deberá llevarse a cabo en el día de la fecha.

**Y cuyos efectos se PUBLICAN:**

a) las “BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PLAN de EMPLEO en CASTILLA-LA MANCHA 2018” cuyo texto se incluye como ANEXO a continuación y

y b) la CONVOCATORIA correspondiente, haciéndose especial referencia al lugar y plazo de presentación de

**SOLICITUDES:**

<b>LUGAR:</b>	<b>Registro general del Ayuntamiento</b> <i>(sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).</i>
<b>PLAZO:</b>	Del día <b>31 de Julio</b> hasta las 15,00 horas del día <b>10 de Agosto de 2018</b> .

Asimismo se hace público, a los efectos procedentes, que las acciones incluidas en el “Plan de Empleo de Castilla-La Mancha” están cofinanciadas por el FONDO SOCIAL EUROPEO en el marco del Programa Operativo Regional FSE 2014/2020, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Toledo y Ayuntamiento de Cebolla.

**COFINANCIACIÓN:**

- \*\* Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- \*\* Unión Europea a través del FSE.
- \*\* Diputación Provincial de Toledo.
- \*\* Ayuntamiento de Cebolla.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO y a los EFECTOS PROCEDENTES.

En Cebolla, a 30 de Julio de 2018.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**





**CONVOCATORIA PÚBLICA 2018 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PLAN de EMPLEO en CASTILLA-LA MANCHA ”**

**EXPOSICIÓN de MOTIVOS.**

La crisis económica ha tenido un impacto muy negativo en la economía española y una profunda incidencia en el empleo de nuestra Región, que se ha dejado sentir especialmente entre las personas más jóvenes y entre las mayores que sufren el desempleo de larga duración, provocando, a su vez, desigualdades en las oportunidades laborales, al igual que entre las personas con discapacidad y los colectivos en situación de exclusión social.

Para dar respuesta a las necesidades inmediatas de todas ellas el Gobierno Regional, suma esfuerzo con las Diputaciones Regionales y Entidades Locales a través del **Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla la Mancha**, poniendo en marcha un “**Plan de Empleo en Castilla-La Mancha** que articule de forma temporal medidas suficientes y eficaces para atender las situaciones más graves.

Y cuyos efectos en el D.O.C.M. nº 82 de 27.04.2018 se publica la **Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.**

Con dicho Plan de Empleo en Castilla-La Mancha, se pretende básicamente reducir el desempleo, mejorar la calidad en el empleo, atacar las bolsas de paro estructural, trabajar con personas desempleadas de larga duración y prestar especial atención al empleo de las personas con discapacidad y a colectivos en situación de exclusión social.

El **Ayuntamiento de Cebolla**, con el objeto de ayudar a las personas más desfavorecidas por la situación de crisis que viene sufriendo la economía española, acentuada en nuestra región y de manera especial en nuestro municipio, pone en marcha esta iniciativa de empleo mediante ejecución de **PROYECTOS** de interés general y social en el marco del “Plan de Empleo en Castilla-La Mancha”, posibilitando así la creación de **oportunidades de inserción en el mercado laboral** de personas desempleadas, en particular de los colectivos de jóvenes, desempleados de larga duración y mayores de edad, personas discapacitadas, mujeres víctimas de violencia de género y personas en situación de riesgo de exclusión social.

Y cuyos **Proyectos están cofinanciadas por el FONDO SOCIAL EUROPEO en el marco del Programa Operativo Regional FSE 2014/2020, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Toledo y Ayuntamiento de Cebolla.**

**BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA**

**Base Primera.- OBJETO de la CONVOCATORIA.-**

La **Convocatoria** a que se refieren estas Bases tiene por objeto la **Selección de personas desempleadas y su posterior contratación en el marco del “Plan de Empleo en Castilla-La Mancha”.**

**Base Segunda.- REQUISITOS para la CONTRATACIÓN.-**

**2ª A).-Requisitos generales.**

Las personas interesadas en ser contratadas en el marco del “**Plan de Empleo en Castilla-La Mancha**” deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha*.

## 2ª B).-Requisitos específicos. Personas participantes y requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 (Personas participantes y requisitos), de la **Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (y Base Sexta de la Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo** la CONTRATACIÓN de personas en el marco de este Programa de Empleo se ajustará a la siguiente normativa:

<b>1</b>	<b>Las CONTRATACIONES subvencionables deberán formalizarse con PERSONAS incluidas en alguno de los siguientes COLECTIVOS:</b>
<b>1.a)</b>	<p><u>Demandantes de empleo</u> inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos <b>12 meses dentro de los 18 meses anteriores</b> a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos <b>GRUPOS</b>:</p> <p>1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre <b>25 y 65 años</b>, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.</p> <p>2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran <b>responsabilidades familiares</b> o cuando hayan sido <b>priorizadas</b> por las oficinas de empleo.</p> <p>3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de <b>Trabajadores Autónomos</b> al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.</p> <p>4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, <b>conviviendo con una persona dependiente</b>, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido <b>cuidadoras de personas dependientes</b>.</p>
<b>1.b)</b>	<p><u>Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.</u></p>
<b>1.c)</b>	<p><u>Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.</u></p>
<b>2.</b>	<p><u>Personas en situación de exclusión social</u> que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.</p>
<b>3.</b>	<p>No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, <b>podrán participar</b> otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.</p>

### **Base Tercera.- PUESTOS de TRABAJO OFERTADOS. CONTRATOS.-**

#### **3ª. A) Puestos de Trabajo ofertados.**

#### **3ª. A) 1.- Número y Tipo de puestos de Trabajo.-**

El número total de puestos de trabajo ofertados para la ejecución de determinados proyectos en el marco del Plan de Empleo en Castilla-La Mancha asciende a **60**; y cuyos proyectos y nº de puestos de trabajo son los que a continuación se relacionan:

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- "Plan de Empleo en Castilla-La Mancha". BASES REGULADORAS de la convocatoria 2018 para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 2/5.**

Expediente	Orden	Denominación Proyecto	Personas a contratar		
			Coord.	Peones	Total
PEE-45-P4504600J-18	1	CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO de EDIFICIOS, INFRAESTRUCTURAS y BIENES e INSTALACIONES MUNICIPALES.	1	29	30
PEE-45-P4504600J-18	2	LIMPIEZA de VÍAS PÚBLICAS.	1	21	22
PEE-45-P4504600J-18	3	OBRAS CENTRO ATENCIÓN A LA INFANCIA.	1	7	8
<b>Total personas desempleadas a contratar</b>			<b>3</b>	<b>57</b>	<b>60</b>

Y cuyo número y tipo de puestos de trabajo ofertados estarían condicionados a la que sea dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo la **Resolución de concesión de Subvención** a que se refiere el art. 20 de la Orden 60/2018 de 25/04/2018 antes citada.

**3ª. A) 2.- Tipo de puestos de trabajo.-**

Los puestos ofertados son los que a continuación se relacionan:

Denominación Proyecto	Número y Tipo puestos de trabajo	
<i>Conservación y mantenimiento de Edificios, Infraestructuras y Bienes e Instalaciones municipales.</i>	<i>1 Coordinador/a</i>	<i>29 Peones conservación y mantenimiento</i>
<i>Limpieza de Vías Públicas.</i>	<i>1 Coordinador/a</i>	<i>21 Peones limpieza</i>
<i>Obras Centro de Atención a la Infancia.</i>	<i>1 Coordinador/a</i>	<i>7 Peones construcción</i>

**3ª. B) Contratos.**

**3ª. B) 1.- Contratos Coordinadores.**

Los **contratos** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Coordinadores, tendrán las siguientes características:

a) Tipo de contrato:

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (*en función de la naturaleza de la actividad a contratar*), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Jornada laboral:

Tiempo completo, equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.

c) Categoría profesional. Titulación (que deberá aportarse junto con la solicitud correspondiente):

Coordinadores. Bachiller Superior, FP II o equivalente, o superior.

d) Tareas a desempeñar:

Las tareas y trabajos a desempeñar por las personas contratadas como coordinadores serán, *entre otras relacionadas con el puesto de trabajo que en su caso pudieran serles asignadas*, las que a continuación se indican: control de la formación e información en materia de prevención de riesgos laborales impartida a las personas que sean contratadas como peones en los respectivos *proyectos* antes referidos, control entrega de EPIs, vestuario y útiles y herramientas de trabajo, organización y distribución del trabajo, control de asistencias y de situaciones de ILT, planificación y control adquisición de materiales necesarios para la efectiva realización de las actuaciones previstas en los respectivos *proyectos* .....

Y cuyas tareas y trabajos se desarrollarán en todo caso bajo supervisión del responsable municipal

e) Duración del contrato:

270 días (9 meses).

f) Salario:

923,66 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y parte proporcional de las pagas extras.

**3ª. B) 2.- Contratos Peones.-**

Los **contratos** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Peones de Conservación y Mantenimiento y Peones de Limpieza y Peones de la Construcción, tendrán las siguientes características:



a) Tipo de contrato:

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (*en función de la naturaleza de la actividad a contratar*), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Jornada laboral:

Tiempo completo, equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.

c) Categoría profesional. Titulación:

Peones. No se exige titulación específica.

d) Duración del contrato:

180 días (6 meses).

e) Salario:

858,60 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y parte proporcional de las pagas extras.

**Base Cuarta.- COMISIONES de SELECCIÓN.**

La **puntuación** de las Solicitudes presentadas se llevará a cabo por las distintas Comisiones de Selección, cuya actuación se regirá por lo previsto en los artículos 15 á 18 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará constituida conforme a continuación se indica:

<b>Comisión de Selección Peones.</b>	
<i>Presidente</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
<i>Vocales</i>	Dos funcionarios del Ayuntamiento o de otra Administración Pública y un trabajador Mancomunidad del Río Tajo.
<i>Secretario</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
<b>Comisión de Selección de Coordinadores</b>	
<i>Presidente</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
<i>Vocales</i>	Un funcionario del Ayuntamiento o de otra Administración Pública, un funcionario de otra administración pública y un trabajador Mancomunidad del Río Tajo.
<i>Secretario</i>	Personal Laboral del Ayuntamiento o funcionario de otra Administración Pública

Podrán nombrarse los asesores que se consideren necesarios.

**Base Quinta.- CRITERIOS de EXCLUSIÓN. PRELACIÓN y RESERVA de PUESTOS de TRABAJO.-**

**5ª. A) Exclusiones.-**

**5ª. A) 1.-Exclusiones por incumplimiento requisitos.-**

Estarán **excluidas** de participar en el Programa de Empleo al que se refieren estas Bases aquellas personas que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 (Personas participantes y requisitos), de la **Orden 60/2018**, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y Base Sexta (Personas participantes y requisitos) de la **Resolución de 22/05/2018**, de la Dirección General de Programas de Empleo.

**5ª. A) 2.-Exclusiones de contratación por pertenecer a la misma unidad familiar.-**

Además y de conformidad con lo establecido en el artículo 6. h) de la citada **Orden 60/2018** de 25/04/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (y apartado 4.h de la Base Cuarta de la **Resolución** de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo antes referida) el Ayuntamiento de Cebolla **NO podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

**5ª. B) Criterios de Prelación.-**

**5ª. B) 1.-Personas no contratadas en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.-**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 24 de la **Orden 60/2018**, de 25/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan de Empleo en Castilla-La Mancha”. BASES REGULADORAS de la convocatoria 2018 para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 3/5.**

“En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.....”

**5ª. B) 2.-Personas mayores de 55 años.-**

Y de conformidad con lo dispuesto *in fine* en el citado apartado del artículo 24 de la **Orden 60/2018**, de 25/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

“...../....., respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.”

**5ª. C) Reserva de puestos de trabajo.-**

**5ª. C) 1.-Personas con discapacidad.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha*, se reservan **4 plazas** de los puestos de peones ofertados para personas con minusvalía acreditada de grado igual o superior al 33% física o psíquica siempre que sea compatible con el puesto de trabajo; y de cuyas 4 plazas, *dos* estarán reservada para personas que acrediten discapacidad intelectual y *dos* para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Las plazas del cupo reservado a personas con discapacidad *se acumularán a las libres*, en caso de quedar vacante.

**5ª. C) 2.- Mujeres víctimas violencia de género.-**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1. c del artículo 7 de la **Orden de 60/2018** de 25/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se reserva para mujeres víctimas de violencia de género el **15%** de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1 del artículo 7 de la citada Orden, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

Las plazas del cupo reservado a personas con discapacidad *se acumularán a las libres*, en caso de quedar vacante.

**5ª. C) 3.- Personas en situación de Exclusión Social.-**

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2. del artículo 7 de la referida **Orden de 60/2018** de 25/04/2018, se reserva el **25%** de la totalidad de los contratos subvencionados para **personas en situación de exclusión social** que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Las plazas **no utilizadas** en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 del artículo 7 de la Orden de 60/2018 de 25/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, antes citada.

**Base Sexta.- BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL. CRITERIOS de SELECCIÓN.-**

Las SOLICITUDES presentadas por las personas interesadas en su contratación en el marco de este Programa de Empleo se puntuarán conforme al **Baremo de Puntuación General** que se refleja en **ANEXO I a estas Bases** siempre y cuando los **criterios de selección** que se relacionan en el mismo se encuentren debidamente acreditados; y a cuyos efectos se tendrán en cuenta las circunstancias familiares y personales, laborales y situaciones de discapacidad y otras existentes a la fecha de publicación de la convocatoria.



## Base Séptima.- SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN. LUGAR y PLAZO.

### 7ª. A) Solicitudes y Documentación acreditativa.

#### 7ª. A) 1.-Solicitud.

Las SOLICITUDES para ser incluidas en el proceso de selección se presentarán según modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Cebolla (**ANEXO II**) y deberá ir acompañada de fotocopia compulsada del D.N.I. (o N.I.E.), Carta de Presentación remitida por la Oficina de Empleo y **ANEXO III** (DECLARACIÓN RESPONSABLE).

Con la presentación de sus respectivas solicitudes los/as aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Cebolla, a los exclusivos efectos objeto de estas bases; y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cebolla consulte aquellos datos necesarios para comprobar las circunstancias laborales, familiares y socioeconómicas que sean objeto de baremación según las presentes bases; dando asimismo su consentimiento y autorización para la expedición de la documentación necesaria a tales efectos.

#### 7ª.A) 2.-Documentación acreditativa.

Dichas SOLICITUDES deberán ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento por el SOLICITANTE de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 60/2018 de 25/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Además deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias de carácter personal, familiar, laboral y de otras cuya valoración y puntuación soliciten, y sea procedente de conformidad con lo establecido en estas Bases, sin perjuicio de lo cual la Comisión de Selección, antes de la celebración de la correspondiente reunión para la selección de las personas a proponer para su contratación, podrá requerir la presentación la documentación adicional o complementaria que considere necesaria para poder valorar adecuadamente los criterios de selección establecidos en Anexo I a la Base Sexta de las reguladoras de la convocatoria.

#### 7ª. B) Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las **personas interesadas** en ser seleccionadas para su contratación por este Ayuntamiento de Cebolla en el marco del “Plan de Empleo en Castilla-La Mancha” regulado en la Orden de 60/2018 de 25/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, deberán presentar su **SOLICITUD** en el **Registro general** del Ayuntamiento (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a **partir del día siguiente a la publicación** del correspondiente **Anuncio** de Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (prevista para el día 30 de Julio de 2018), es decir, desde el día **31 de Julio** hasta el día **10 de Agosto de 2018** *ambos incluidos, y desde las 8,00 á 15,00 horas.*

## Base Octava.- ELABORACIÓN, PUBLICIDAD y APROBACIÓN LISTA de SELECCIONADOS/AS.

### 8ª.1).- Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobadas con carácter provisional, las **Listas de admitidos y excluidos** (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*) al proceso selectivo.

En esta Resolución se indicará la composición nominal de las **Comisiones de Selección**.

El correspondiente **Anuncio** se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página *web* del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **10 días**, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas a los efectos procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

### 8ª.2).- Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Recursos.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que en su caso se hubieran presentado, la Sra. Alcaldesa dictará una nueva Resolución que contendrá las **Listas definitivas** de aspirantes admitidos y excluidos (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*).



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan de Empleo en Castilla-La Mancha”. BASES REGULADORAS de la convocatoria 2018 para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 4/5.**

El correspondiente **Anuncio** se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**8ª.3).- Confección Listas Personas Seleccionadas. Propuestas de Contratación.-**

Sin perjuicio de la interposición de los recursos antes referidos, y de las actuaciones que en su caso procedieran, y habida cuenta de la urgencia en la contratación de las personas que resulten seleccionadas, las **Comisiones de Selección** procederán a la baremación de las solicitudes presentadas por las personas incluidas en las listas definitivas de aspirantes admitidos.

Y una vez baremadas las solicitudes presentadas, las Comisiones de Selección **asignarán** a las personas solicitantes a los distintos proyectos aprobados y de conformidad con lo reflejado en sus respectivas solicitudes en cuanto a los proyectos en cuyo proceso de selección solicitan participar.

Y confeccionadas las **Listas de personas seleccionadas**, por orden de puntuación, para su contratación en el marco del Plan de Empleo en Castilla-La Mancha, en base a las solicitudes presentadas y documentación acompañada, y de conformidad con el baremo de puntuación al que se refiere la Base Sexta y Anexo I correspondiente, las Comisiones de Selección formularán las correspondientes **Propuestas de Contratación** de las **personas a contratar** para cada proyecto aprobado, sobre la base de las seleccionadas y posibles suplentes, atendida la puntuación final obtenida.

**8ª.4.- Aprobación Listas de personas seleccionadas y Propuestas de Contratación.**

Y la Sra. Alcaldesa dictará **Resolución**, si procede, declarando **aprobadas** las **Listas de personas seleccionadas** por orden de puntuación, y por tanto las **Propuestas de Contratación** formuladas por las Comisiones de Selección, para la efectiva contratación de las personas incluidas en las citadas Listas y hasta el **número** máximo de **contratos** cuyos costes laborales sean subvencionados en el marco del **Plan de Empleo en Castilla-La Mancha**.

El correspondiente **Anuncio** se expondrá igualmente en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

**Base Novena.- CONTRATACIÓN.-**

**9ª. A).-Presentación de documentación y contratación.-**

Las personas seleccionadas para su contratación en el marco del Plan de Empleo en Castilla-La Mancha presentaran en el Ayuntamiento la **documentación** necesaria para la posterior formalización de los correspondientes **contratos de trabajo**.

Y cuyas sucesivas **contrataciones** se irán realizando conforme a las necesidades de las/os respectivas/os obras y servicios a los que se refieren los proyectos y por orden de puntuación en cuanto a los trabajadores/as, debiéndose tener en cuenta a estos efectos, en su caso, además el proyecto al que se opta por los solicitantes, si bien se atenderá preferentemente a las necesidades de las obras y/o servicios.

Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: *Teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico o fax*.

En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste de la contratación, procediéndose en ese caso a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades de los servicios correspondientes.



### **9ª. B).- Renuncias. Exclusión.**

Serán **causa de baja** en las **Listas de personas seleccionadas** por orden de puntuación, para su **contratación** en el marco del **Plan de Empleo en Castilla-La Mancha**, aprobadas por la **Sra. Alcaldesa**, a la que se refiere al apartado 4 de la Base Octava anterior, las siguientes circunstancias:

1ª.- El rechazo de la oferta de empleo para ocupar el puesto de trabajo sin causa justificada considerándose a estos efectos rechazo de la oferta, la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

Se considerarán motivos justificativos a estos efectos: a) *Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas;* b) *Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria (I.L.T.)*

2ª.- La renuncia a una contratación después de haberse comprometido a prestar el servicio o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratado.

3ª.- La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.

4ª.- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud y documentación acompañada.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

#### **PRIMERA.- Selección personas incluidas en Colectivos con Reserva de Plazas.**

Habida cuenta de lo establecido en la **Base Quinta** (apartados 5ª C) 1 y 2) sobre **Reserva de Puestos de Trabajo**, las personas solicitantes incluidas en los colectivos de **Personas con discapacidad** y **Mujeres víctimas de violencia de género** serán objeto de baremación de forma separada al resto de los puestos de trabajo ofertados, si bien las personas que, habiendo concurrido a estos puestos de trabajo no la hayan obtenido, podrán optar al resto de los ofertados con sujeción al baremo común aprobado en las bases.

Asimismo y en consideración a lo dispuesto en el apartado C 3.- de la **Base Quinta** sobre **Reserva de Puestos de Trabajo** para las **Personas en situación de Exclusión Social**, los/as solicitantes serán también seleccionados/as directamente, para su posterior contratación, sin necesidad de que sus solicitudes sean valoradas conforme al Baremo de Puntuación General al que se refiere la Base Sexta; y cuya selección se llevará a cabo por el ORDEN de PRIORIDAD reflejado en el LISTADO remitido a los efectos procedentes, por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo.

*No obstante lo cual, y habida cuenta de que las personas solicitantes incluidas en el citado LISTADO (33) supera al número de puestos de trabajo reservado para dicho colectivo (25% de 60, es decir, 15), las solicitudes presentadas por las personas incluidas en este colectivo y que no resulten seleccionadas, podrán optar al resto de los puestos de trabajo ofertados con sujeción al baremo común aprobado en las bases.*

#### **SEGUNDA.- Innecesaria presentación documentación.-**

Las personas solicitantes interesadas en su contratación en el marco de este Plan de Empleo NO estarán obligadas a presentar la documentación acreditativa de los requisitos y/o circunstancias a la que se refiere la Base Sexta y Anexo I correspondiente, en los siguientes supuestos:

a) Documentación obrante en este Ayuntamiento presentada para otros procesos de selección de personal y que se encuentre en vigor.

b) Documentación que pueda obtenerse directamente por el Ayuntamiento, previa autorización expresa y por escrito de los interesados.

### **RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.**

#### **A) Régimen Jurídico.-**

El procedimiento de selección y contratación de trabajadores en el marco del Plan de Empleo de Castilla-La Mancha al que se refiere la **Orden 60/2018**, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, **se regirá por estas Bases**, así como a lo que resuelva, en su caso, la **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, *salvo en los aspectos que pudieran contradecir la normativa de general y obligatoria aplicación.*

**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan de Empleo en Castilla-La Mancha”, BASES REGULADORAS de la convocatoria 2018 para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 5/5.**

Y cuya **legislación aplicable carácter general** está constituida, básicamente y entre otra, por las normas jurídicas que a continuación se relacionan:

\*\* El Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, *aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

\*\* El Texto refundido de la Ley de Empleo, *aprobado por Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre*

\*\* El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, *aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

\*\* Ley 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las Bases del Régimen Local.*

\*\* Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha.*

\*\* Ley 39/2015, de 1 de Octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

\*\* El Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por el Reglamento (UE) N° 1304/2013, del parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.

\*\* El *Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha*, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su *Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones*, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

\*\* La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones* y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.

\*\* Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de *Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.*

\*\* Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, *por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.*

\*\* Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, *reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM 82 de 27.04.2018), modificada por Orden 70/2018, de 17 de mayo (DOCM n° 97 de 18.05.2018);*

\*\* Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, *por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (DOCM n° 103 de 28.05.2018)*

**B) Recursos.-**

**1. Recurso de Reposición.-**

Contra las presentes **Bases y Convocatoria** correspondiente, y los **actos administrativos** que deriven de la misma, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante la Sra. **Alcaldesa-Presidenta** del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2. Recurso Contencioso-Administrativo.-**

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el **recurso potestativo de reposición** antes referido, se podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

En Cebolla, a 30 de Julio de 2018.

**La Alcaldesa-Presidenta.**  
**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**





**CONVOCATORIA PÚBLICA 2018 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del "PLAN de EMPLEO en CASTILLA-LA MANCHA"**

**ANEXO I a Base Sexta de las reguladoras de la Convocatoria que se cita.**

**BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL. CRITERIOS de SELECCIÓN**

**A) Criterios relativos a circunstancias familiares y personales.**

<b>A1</b>	<b>Personas solicitantes integradas en unidades familiares (*)</b>	<b>Puntos</b>
a)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que TODOS los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén DESEMPLEADOS y hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.	<b>15</b>
b)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que TODOS los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén DESEMPLEADOS pero alguno de ellos cobra importe <i>mínimo</i> prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión <i>mínima</i> u otras ayudas. <b>13 puntos si es un miembro el que cobra; 12 puntos, si son dos miembros los que cobran; 11 puntos si son tres o más los que cobran.</b>	<b>13/12/11</b>
c)	Personas solicitantes integradas en unidades familiares con hijos/as o tutelados/as a su cargo: <b>1 punto, por cada hijo/a o tutelado/a; ó 2 puntos, no adicionales o acumulables,</b> en los supuestos de hijos/as o tutelados/as a su cargo con una minusvalía reconocida de al menos el 33%.	<b>1/2</b>
<b>A2</b>	<b>Personas solicitantes no integradas en unidades familiares (*)</b>	
	Personas solicitantes <i>no integradas en ninguna unidad familiar</i> (es decir, <i>individualmente consideradas</i> ) en situación de desempleo y que hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.	<b>10</b>
<b><u>B) Criterios relativos a circunstancias laborales.</u></b>		
B1)	Personas solicitantes que no han sido nunca contratados ni han ejercido su actividad por cuenta propia, <i>y por tanto nunca han cotizado</i> en el Régimen General de la Seguridad Social ni tampoco en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ni en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social.	<b>5</b>
B2)	Personas solicitantes que han permanecido en situación de demandantes de empleo por un tiempo superior a 12 meses en la fecha de registro de la oferta: <b>0,25 puntos por cada período adicional de 3 meses de desempleo, durante los últimos 6 años, hasta un máximo de 5 puntos.</b>	<b>5</b>
B3)	Personas solicitantes que NO han sido contratadas por el Ayuntamiento de CEBOLLA ni por ninguna otra Administración Pública en los últimos 3 años.	<b>2</b>
<b><u>C) Criterios relativos a situaciones de discapacidad y otras.</u></b>		
C1)	Personas solicitantes discapacitadas (1 punto con un grado de discapacidad igual al 33%; y 2 puntos con un grado de discapacidad del 34% o superior )	<b>1/2</b>
C2)	Personas solicitantes mayores de 55 años.	<b>2</b>
C3)	Personas solicitantes inscritas y en situación de beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	<b>2</b>

**Criterios a seguir en supuestos de empate a puntos.**

En el caso de que como resultado de esta baremación, a dos o más SOLICITANTES les corresponda la **misma puntuación**, se atenderá a los **criterios** que a continuación se indican:

1º	En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
----	---

2º	Y respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) de la Orden 60/2018, de 25.04.2018, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.
3º	En caso de persistir la igualdad se atenderá sucesivamente a los criterios que a continuación se reseñan:
3º1.	Solicitantes integrados en una unidad familiar en los que <b>todos</b> los miembros de la misma estén en <b>desempleo</b> y no perciban ninguna prestación ni de carácter contributivo ni no contributivo.
3º2.	<b>Fecha de antigüedad</b> como demandante de empleo del solicitante, descendiendo al mes y día concreto de la demanda.
3º3.	<b>Persona de más edad.</b>
3º4.	<b>Mujer.</b>

(\*) A los efectos previstos en estas bases se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** la constituida a la fecha convocatoria por las siguientes personas:

\*\* el/la **solicitante**.

\*\* el **cónyuge** o **persona con quien conviva** sin vínculo de consanguinidad y esté unida entre sí por otra forma de *relación habitual análoga a la conyugal*, y cuya relación se presumirá salvo prueba en contrario, por la información obrante en el Padrón Municipal de Habitantes y/o en los supuestos de existencia de Libro de Familia.

\*\* los **hijos/as o tutelados/as** menores de 26 años o personas discapacitadas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% que convivan con ellos, y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

En Cebolla, a 30 de Julio de 2018.


  
**La Alcaldesa.**  
**Edo. Silvia Díaz del Fresno.**



**CONVOCATORIA PÚBLICA 2018 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PLAN de EMPLEO en CASTILLA-LA MANCHA”**

**ANEXO II a Base Séptima de las reguladoras de la Convocatoria que se cita.**  
**SOLICITUD inclusión “PLAN de EMPLEO en CASTILLA-LA MANCHA”**

**DATOS SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL	
DOMICILIO	
Tel. fijo/móvil/e-mail/fax	

Ante la Sra. **Alcaldesa-Presidencia del Ayuntamiento de Cebolla** (Toledo), comparece y como mejor proceda:

**EXPONE:**

Que enterado/a de la **Convocatoria pública** efectuada por el **Ayuntamiento de CEBOLLA**, relativa al proceso selectivo para la contratación de **60 trabajadores/as** desempleados/as, en el marco del “**Plan de Empleo en Castilla-La Mancha**” y aceptando íntegramente el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas,

**SOLICITO**

**Participar en el proceso de selección de personal** para ser contratado/a para la ejecución del/os **PROYECTO/S** y **PUESTOS** de **TRABAJO** que se indican (*señalar con una X y junto a la X el orden de preferencia, en su caso, con la secuencia 1,2,3,4,5 y 6*):

Denominación Proyecto	Número y Puestos de trabajo ofertados	Señalar X/1.....
<i>Conservación y mantenimiento de Edificios, Infraestructuras y Bienes e Instalaciones municipales.</i>	<i>1 Coordinador/a</i>	
<i>Conservación y mantenimiento de Edificios, Infraestructuras y Bienes e Instalaciones municipales.</i>	<i>29 Peones conservación y mantenimiento</i>	
<i>Limpieza de Vías Públicas.</i>	<i>1 Coordinador/a</i>	
<i>Limpieza de Vías Públicas.</i>	<i>21 Peones limpieza</i>	
<i>Obras Centro de Atención a la Infancia.</i>	<i>1 Coordinador/a</i>	
<i>Obras Centro de Atención a la Infancia.</i>	<i>7 Peones construcción</i>	

Y a cuyos efectos **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.-** Respecto del cumplimiento de **requisitos generales para la contratación.**

Que cumplo los **requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público** en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha*.

Y no estoy incurso/a en ninguna causa de **incompatibilidad** para ser contratado/a por la administración pública.



**SEGUNDO.-** Respecto del cumplimiento de **REQUISITOS ESPECÍFICOS para la contratación.**

Que cumpla con los **requisitos específicos Base Segunda de las de la convocatoria** (art. 7 Orden 60/2018 y Base Sexta Resolución de 22.05.2018), estando incluido/a en el COLECTIVO correspondiente de entre los reflejados en dicha normativa.

Y para cuya ACREDITACIÓN, para los supuestos que se especifican en el apartado 1 del citado artículo, se adjunta la **DOCUMENTACIÓN** procedente, de la que a continuación se relaciona:

1	
a)	<p style="text-align: center;"><b>Con carácter general, es decir, por todos los solicitantes:</b></p> <p>Documentación acreditativa de la <b>situación de desempleo y períodos de permanencia</b> en dicha situación (al menos <b>12 meses dentro de los 18 meses anteriores</b> a la fecha de registro de la oferta).</p> <p><b>**Informe Consejería Economía, Empresas y Empleo sobre Períodos de inscripción.</b></p>
1º	<p>Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo:</p> <p><b>** Documentación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) acreditativa de dichas circunstancias.</b></p>
2º	<p>Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran <b>responsabilidades familiares</b> o cuando hayan sido <b>priorizadas</b> por las oficinas de empleo.</p> <p><b>** Documentación acreditativa de dichas circunstancias, además de las reflejadas en el apartado 1 a) 1º anterior.</b></p>
3º	<p>Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de <b>Trabajadores Autónomos</b> al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.</p> <p><b>** Documentación acreditativa de dichas circunstancias.</b></p>
4º	<p>Demandantes de empleo, no ocupados, que, <b>conviviendo con una persona dependiente</b>, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido <b>cuidadoras de personas dependientes</b>.</p> <p><b>** Documentación acreditativa de las circunstancias relativas a la situación de desempleo e inscripción como demandantes de empleo no ocupadas.</b></p> <p><b>** Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.</b></p>
b)	<p><b>Personas con discapacidad</b>, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.</p> <p><b>** Certificación del grado de discapacidad y Documentación acreditativa de la situación de desempleo e inscripción como demandante de empleo.</b></p>
c)	<p><b>Mujeres</b> que tengan la condición de <b>víctimas de violencia de género</b>, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación:</p> <p>Se deberá acreditar la situación documental por alguno de los medios establecidos en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre.</p> <p><b>** Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.</b></p> <p><b>** Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que estén vigentes.</b></p> <p><b>** Orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.</b></p> <p><b>** Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.</b></p> <p>También será válido para el acceso de este colectivo al Plan de Empleo 2018 el Informe emitido por profesional especializado (Instituto de la Mujer) en el que se constate la situación de maltrato, aun cuando no se hayan iniciado actuaciones policiales o judiciales por parte de la víctima, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 38/2002, de 12 de Marzo de 2002, de las Consejerías de Bienestar Social e Industrial y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas .</p>



**TERCERO.-** Respecto de la concurrencia de circunstancias relativas a los **criterios de prelación.**

Que a los efectos previstos en el apartado B de la Base Quinta de las reguladoras de la Convocatoria (5ª B) 1 y 2), respecto de los **Criterios de Prolación** hago constar la concurrencia de las siguientes circunstancias (*señalar con una X*):

Circunstancia a tener en cuenta.	Concorre	
	SI	NO
Solicitante no contratado/a en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha		
Solicitante mayor de 55 años.		

**CUARTO.-** Respecto de la concurrencia de circunstancias relativas a la **reserva de puestos de trabajo.**

Que a los efectos previstos en el apartado C) de la Base Quinta de las reguladoras de la Convocatoria (5ª C 1, 2 y 3), respecto de la **Reserva de Puestos de Trabajo**, hago constar la concurrencia de las **circunstancias** que se indican (*señalar con una X*):

Circunstancia a tener en cuenta	Concorre	
	SI	NO
Solicitante con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33%		
Mujer solicitante víctima de la violencia de género		
Solicitante en situación de exclusión social		

**QUINTO.-** Respecto de la composición/situación de mi **Unidad familiar.**

Que, *además del solicitante*, los miembros de **mi unidad familiar** computables conforme a lo establecido en el apartado correspondiente del Anexo I a la Base Sexta de las reguladoras de la convocatoria son los que a continuación se reseñan:



Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad	D.N.I./N.I.E.

Y para cuya **ACREDITACIÓN** se adjunta la documentación procedente, de la que a continuación se relaciona:

Documentación relativa a la composición/situación de la Unidad Familiar	
	Libro de familia ( <i>titulares e hijos/as a su cargo</i> ) y/o documentación relativa a la persona con quien conviva el solicitante con una relación habitual análoga a la conyugal.
	D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar anteriormente relacionados
	Certificado acreditativa del grado de discapacidad de los <i>hijos/as</i> o tutelados/as miembros de la unidad familiar, en su caso.

**SEXTO.-** Respecto de la concurrencia de otras circunstancias relativas a los **Criterios de Selección y documentación que se acompaña.**

Que a efectos de la **BAREMACIÓN** de puntuación general prevista en el **Anexo I** a la Base Sexta de las reguladoras de la convocatoria, y concretamente respecto de los **criterios de selección** reflejados en el mismo, hago constar la **concurrencia de las circunstancias** que se indican (*señalar con una X*); y para cuya justificación acompaño la **DOCUMENTACIÓN** que igualmente se reseña:

<b>Criterios de Selección/Documentación Justificativa.</b>		
	<b>Concorre</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<p><b>A1 a).-</b> Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que <b>TODOS</b> los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén <b>DESEMPLEADOS</b> y hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.</p> <p><i>Documentación acreditativa de que los demás miembros de la unidad familiar están desempleados:</i>                      Certificación acreditativa de la situación de desempleo: Informe TGSS relativo a la Vida Laboral y/o Documento Acreditativo de Alta y Renovación de la Demanda (Tarjeta DARDE)  <i>Documentación acreditativa de la NO percepción por el Solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, de prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas:</i>                      Documentación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) u otro organismo competente en su caso, sobre percepción de prestaciones por desempleo, subsidios, RAI, pensión u otras ayudas.</p>		
<p><b>A1 b).-</b> Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que <b>TODOS</b> los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén <b>DESEMPLEADOS</b> pero alguno de ellos cobra importe <i>mínimo</i> prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión mínima u otras ayudas.</p> <p><i>Documentación acreditativa de que los demás miembros de la unidad familiar están desempleados:</i>                      Certificación acreditativa de la situación de desempleo: Informe TGSS relativo a la Vida Laboral y/o Documento Acreditativo de Alta y Renovación de la Demanda (Tarjeta DARDE)  <i>Documentación acreditativa de la percepción por el Solicitante y por los demás miembros de la unidad familiar, de prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas:</i>                      Documentación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) u otro organismo competente en su caso, sobre percepción de prestaciones por desempleo, subsidios, RAI, pensión u otras ayudas.</p>		
<p><b>A1 c).-</b> Personas solicitantes integradas en unidades familiares con hijos/as o tutelados/as a su cargo:</p> <p>Certificado acreditativa del grado de discapacidad de los hijos/as o tutelados/as miembros de la unidad familiar, en su caso.</p>		
<p><b>A2).-</b> Personas solicitantes <b>no integradas en ninguna unidad familiar</b> (es decir, <i>individualmente consideradas</i>) en situación de desempleo y que hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.</p> <p><i>Documentación acreditativa de la NO percepción por el solicitante de prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas:</i>                      Documentación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) u otro organismo competente en su caso, sobre percepción de prestaciones por desempleo, subsidios, RAI, pensión u otras ayudas</p>		
<p><b>B1).-</b> Personas solicitantes que no han sido nunca contratados ni han ejercido su actividad por cuenta propia, <i>y por tanto nunca han cotizado</i> en el Régimen General de la Seguridad Social ni tampoco en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ni en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social.</p> <p style="text-align: center;">Informe TGSS relativo a la Vida Laboral</p>		
<p><b>B2).-</b> Personas solicitantes que han permanecido en situación de demandantes de empleo por un tiempo superior a 12 meses en la fecha de registro de la oferta.</p> <p style="text-align: center;">No necesaria documentación adicional</p>		
<p><b>B3).-</b> Personas solicitantes que <b>NO</b> han sido contratadas por el Ayuntamiento de CEBOLLA ni por ninguna otra Administración Pública en los últimos 3 años.</p> <p style="text-align: center;">No necesaria documentación adicional</p>		

<b>C1).</b> - Personas solicitantes discapacitadas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.		
No necesaria documentación adicional.		
<b>C2).</b> - Personas solicitantes mayores de 55 años.		
No necesaria documentación adicional.		
<b>C3).</b> - Personas solicitantes inscritos y en situación de beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.		
Certificado relativo a la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil		
<b>B2)</b>	Personas solicitantes que han permanecido en situación de demandantes de empleo por un tiempo superior a 12 meses en la fecha de registro de la oferta: 0,25 puntos por cada período adicional de 3 meses de desempleo, durante los últimos 6 años, hasta un máximo de 5 puntos.	<b>5</b>

En Cebolla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

<b>FIRMA del Solicitante.</b>
Fdo. _____



**Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).**





Tercero.- Respecto de las **autorizaciones para recabar información.**

Que a efectos de la comprobación de los datos antes reflejados anteriormente el/la SOLICITANTE y las PERSONAS pertenecientes a mi UNIDAD FAMILIAR (\*) que se han relacionado

**AUTORIZAN** al Ayuntamiento de CEBOLLA para que pueda recabar la correspondiente información del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), u otro organismo de la Administración competente, en su caso, sobre percepciones por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas y de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre sus periodos de inscripción como demandantes de empleo.

En Cebolla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

<b>FIRMAS</b>	
<b>El/la Solicitante</b>	Fdo.
<b>Miembros Unidad familiar relacionados</b>	(firmas de todos los miembros de la unidad familiar computables a estos efectos)

(\*) Advertencia: en el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar no firme se entenderá que no se encuentra en situación de desempleo y/o tiene la condición de traajador autónomo y/o percibe prestación, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas públicas.



**Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cebolla (Toledo).-**